



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
Avda. Molino Blanco 3
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA
email: ayuntamiento@laguijarrosa.es
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

GEX 2508/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En La Guijarrosa (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 28 de diciembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día.

Preside el Sr. Alcalde Manuel Ruiz Alcántara (CIDG), y asisten los Sres. Concejales,, D. Victor Ruiz Moyano (CIDG), D. Ana María Requena Moyano (CIDG), D. Jesús Granados Baena (CIDG), D. Jose M^º Montes Castillo (CIDG), Doña María del Rocío Sánchez Reina, D. Oscar García Cabrillana (PSOE-A) y D^ª Francisca Gómez Gracia (PSOE-A). Excusa su ausencia Doña Amalia Gómez Cordobés (CIDG) por fallecimiento de un familiar directo.

Asiste a la sesión el Secretario Interventor D. Francisco García-Courtoy Cabrera, celebrándose la sesión bajo la fe de la misma.

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las sesiones anteriores celebradas el día 29 de septiembre de 2023 siendo de carácter ordinaria y la celebrada el día 7 de noviembre de 2023 de carácter extraordinario y urgente.

Sin que se promueva más debate, el pleno, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la corporación Municipal, en votación ordinaria, acuerdan aprobar el acta.

SEGUNDO.- Dar cuenta decretos de alcaldía del número 703 al 851.

Por parte del Sr. Alcalde, se procede a dar cuenta de los mismos, sin que se produzca objeción alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

TERCERO.- Aprobación si procede

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, con fecha 18/12/2023, por la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por **LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES**.

Considerando que, con fecha 18/12/2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Considerando que, en esa misma fecha, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Considerando que, con fecha 18/12/2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 18/12/2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitiéndose en esa misma fecha informe propuesta de resolución para imposición y ordenación de la tasa referida.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de *el aprovechamiento especial del dominio público local* y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por **LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES** y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.laguijarrosa.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

1. Consta de:

- Artículos: 8

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece y regula mediante la presente Ordenanza la tasa por utilización privativa y prestación de servicios en las diversas instalaciones municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa de las instalaciones, equipamiento y espacios de uso social, cultural, y deportivo de titularidad municipal, y la prestación de servicios o actividades organizadas por el Ayuntamiento, durante los períodos u horarios que se autoricen, y previa solicitud de los interesados, siempre que el uso o actividad para la que se solicita sea compatible con el destino de la instalación o equipamiento. Queda

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza la utilización para actos en los que colabore o sean organizados por el Ayuntamiento, así como aquellos usos regulados por otra normativa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten autorizados para el uso privativo de las instalaciones o equipamiento público municipales, o sean beneficiarias de los servicios, reciban o participen en las actividades, cursos de cualquier tipo, y programas deportivos organizados por éste Ayuntamiento, así como los concesionarios de autorizaciones para ocupar espacios en lugares públicos propiedad del Ayuntamiento.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.- Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza los supuestos siguientes:

1. Las administraciones y organismos públicos, así como la utilización por el propio Ayuntamiento.
2. Para el uso privativo de instalaciones y equipamiento municipal, las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para la realización de todas las actividades relacionadas con su finalidad. **En todo caso, tendrán obligación de depositar la fianza exigida en esta Ordenanza.**
3. Los grupos políticos o agrupaciones de electores, para actos de campaña, así como las asociaciones vecinales, de propietarios. Para otro tipo de entidades, la exención deberá ser solicitada y aprobada expresamente por la Junta de Gobierno Local, en atención al objeto social propio, razones de interés público, económico o social debidamente justificadas.
4. Los usuarios que reciban los servicios, participen en actividades o cursos, que acrediten su inclusión en Programas de Intervención Social o la actividad sea subvencionada para dichos usuarios.
5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de las Tasas para uso de instalaciones, actividades y programas deportivos, los Club deportivos debidamente constituidos y organizados, y las Escuelas Deportivas.
6. Se reconocerá el derecho a las bonificaciones establecidas en los epígrafes correspondientes a bonos y descuentos, para pensionistas, familias numerosas, titulares de carnet joven y discapacitados, siempre que acrediten tales circunstancias documentalente.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

Fuera de las anteriores, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

DEVENGO

Artículo 5º.- 1.- Las tasas se abonarán por anticipado, en el momento en que se solicite la autorización de uso o prestación del servicio, en la oficina municipal establecida al efecto. Los servicios o la utilización de las instalaciones no se llevarán a efecto sin que se haya efectuado el pago correspondiente, debiendo presentar justificante de pago del importe de la cuota tributaria correspondiente a favor del Ayuntamiento. Según el servicio o la utilización concreta se podrá establecer el pago de fianza previa, que garantice la conservación de las instalaciones o equipos objeto de utilización, cuyo importe será devuelto a la finalización del plazo establecido siempre que no se observen deficiencias que conlleven la incautación de la garantía.

2.- No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago no llegará a hacer el uso autorizado, situación que deberá comunicar con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total de la tasa. Si los servicios, cursos o actividades no se desarrollaren o no se participe en ellas por estar cubierto el cupo de participantes, procederá la devolución de las tasas liquidadas.

➤ La tasa por la impartición de cursos deberá satisfacerse, una vez inscrito en el curso, en los diez primeros días de cada mes. La gestión de la aplicación del régimen de descuentos y bonificaciones se realizará en los términos que el área encargada de la prestación del servicio acuerde o establezca en orden a la tipificación de familias y determinación de los beneficiarios, debiendo quedar la oportuna constancia documental en los correspondientes expedientes.

➤ Si la reserva de las instalaciones se autoriza de forma periódica o por varios meses, se podrán abonar las tasas con carácter mensual.

TARIFAS

Artículo 6º.- 1. La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican, así como la fianza a depositar en su caso:

➤ **USO Y ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

➤ CAMPO DE FUTBOL (CESPED):

	Sin alumbrado	Con alumbrado
Futbol 7 (cadetes y juveniles) por 1.5 horas.	14 €	21 €
Futbol 7 (alevines e infantiles) por 1.5 horas	12 €	19 €

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

Futbol 7 (pre-benjamines y benjamines) por 1.5 horas	10 €	17 €
---------------------------------------------------------	-------------	-------------

➤ **PISTAS DE PADEL:**

1. Por cada hora o fracción con alumbrado eléctrico:

-PADEL..... **8 €.**

2. Por cada hora o fracción sin alumbrado eléctrico:

-PADEL..... **6 €.**

➤ **ESCUELAS DEPORTIVAS: (cuota por usuario).**

	Niño/as
Cuota trimestral	15 €

➤ **CURSOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS**

- Cursos de formación y actividades deportivas: El precio estará constituido por el coste de la actividad concreta dividida entre el número total de participantes.

- Entrada a competiciones o espectáculos deportivos (fútbol, baloncesto, etc.): El precio será establecido bajo su responsabilidad, por el club o asociación organizadora.

➤ **SERVICIO DE FISIOTERAPIA**

- o Por cada sesión..... **15 €**

SALA MUSCULACIÓN	€
Cuota por sesión	3 €
Bono de 8 sesiones	12 €
Cuota mensual	15 €
Cuota mensual actividades dirigidas + gimnasio	20 €
Cuota mensual (inscripción 3 meses, solo gimnasio)	12 €/mes
Cuota mensual (inscripción 6 meses, solo gimnasio)	10 €/mes

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guajarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

Cuota mensual pensionistas, discapacitados y jubilados	10 €/mes
--------------------------------------------------------	-----------------

➤ **BONOS Y DESCUENTOS:**

Bono de 10 reservas de pistas de pádel: **DESCUENTO DEL 20%**

Por inscripción en una 2ª actividad deportiva municipal: **DESCUENTO DEL 20%**

Miembros de familias numerosas (acreditado documento) **DESCUENTO DEL 20%**

Miembros de "familias deportivas", siempre que estén inscritos un mínimo de 3 miembros en actividades deportivas:.....**DESCUENTO DEL 30%**

Con CARNET JOVEN.....**DESCUENTO DEL 20%**

Estos descuentos serán aplicables a la sala de musculación, sala multiusos y actividades deportivas como aerobio, gimnasia de mantenimiento, etc.

En ningún caso serán acumulables descuentos contemplados en puntos anteriores.

➤ **INSTALACIONES PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.**

➤ **INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES** (tarifa establecida para cada evento autorizado, y fianza exigida igualmente por evento o uso autorizado).

EDIFICIO	PRECIO TASA	FIANZA
1) aula edificios escuelas viejas	40 € / día	60 €
2) Salón planta alta guardería	50 €/día	60 €
3) Otros edificios o instalaciones públicas susceptibles de uso privativo.	2,00 €/hora	100 €
4) Patio Escuelas viejas	-----	80 €
5) Celebraciones en el Parque Ntra. Sra. Del Rosario		80 €

➤ **EQUIPAMIENTO**

	PRECIO TASA	FIANZA
Módulos para instalación de casetas (3 x 3)	10,00 €/día/und.	100,00 €
Mobiliario municipal (atrezos, ornamentos, etc.)	50,00 €/día	50,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

➤ **CURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

Las tarifas tendrán una periodicidad mensual o de la parte proporcional a un mes, estableciéndose unos precios mínimos y máximos para todos los cursos, concretándose la cuantía del curso por Resolución Administrativa al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias de cada curso. La Resolución establecerá las bonificaciones que procedan, únicamente para los supuestos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

CURSO	PRECIO MÍNIMO / €	PRECIO MÁXIMO / €
Formación / Académicos / Culturales	5	20
Ocio / recreativos /	5	20
Biosaludables / deportivos /	5	20

CONDICIONES DE USO, SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 7º.- Las solicitudes de uso de instalaciones, edificios y equipamiento municipales, recogidos en esta Ordenanza, los usuarios cumplirán con las siguientes normas.

- Presentación de la solicitud con antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la utilización pretendida de las instalaciones o equipamiento municipales, mediante instancia donde consten los siguientes datos y adjuntando la siguiente documentación:
 - Nombre, apellidos, copia del DNI, y domicilio de la persona interesada.
 - En caso de personas jurídicas (asociaciones, empresas, etc.), los datos de la entidad interesada, copia del CIF, y copia de la inscripción en el registro correspondiente, así como los de la persona que actúe como representante, adjuntando documento que acredite la citada representación.
 - Descripción del uso concreto para el que se solicita el espacio público: memoria o proyecto de la actividad (celebración, fiesta, concierto, etc.) indicando los elementos o mobiliario a instalar, (carpas, equipos de sonido, etc.), fecha exacta y horario del evento, y horario necesario para el montaje/organización y su posterior recogida.

La autorización será concedida por riguroso orden de fecha de registro de entrada de las solicitudes.

- Una vez autorizada la utilización del espacio público y con carácter previo al uso, actividad o celebración, deberá abonar tanto la Tasa como la fianza liquidadas por la Tesorería Municipal, conforme a la presente Ordenanza.
- El Ayuntamiento tendrá potestad para resolver negativamente las solicitudes, y en caso de necesidad sobrevenida, procederá al reintegro de las cantidades abonadas.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

- La limpieza y acondicionamiento posterior a su uso, de las dependencias municipales cedidas, será por cuenta del usuario autorizado, siendo responsabilidad exclusiva del mismo cuantas incidencias pudieran derivarse de la utilización incorrecta de las instalaciones. En cualquier caso, no se autorizarán usos inapropiados, ilegales, que supongan inseguridad para los usuarios del espacio público, o incumplan la normativa que resulte de aplicación al edificio solicitado.
- La fianza depositada será devuelta previo informe favorable del responsable de los servicios municipales. En caso de observarse desperfectos o limpieza defectuosa, la cuantía será minorada en el importe necesario para la restitución de los daños ocasionados o limpieza necesaria, según resolución dictada al efecto. El Ayuntamiento se reserva las actuaciones legalmente procedentes para reclamar importes superiores a la fianza ejecutada, en caso de que la responsabilidad exigida exceda de la misma.
- Las instalaciones deportivas, cuando sean susceptibles de uso privativo, podrán ser reservadas para su utilización con una antelación máxima de cuatro días, especificando el horario concreto de uso y abonando la tasa correspondiente en su integridad, según las tarifas establecidas en el artículo anterior.
- Para **celebraciones familiares de carácter privado** (reuniones familiares, cumpleaños, celebraciones etc.), que se pretendan celebrar en los edificios públicos susceptibles de estos usos, deberá observarse lo siguiente:
 - Se presentará una sola solicitud por evento. Las solicitudes que resulten idénticas en cuanto al evento, interesados o soliciten varias fechas, serán rechazadas.
 - En el **plazo de 15 días** desde la notificación confirmando la reserva, **deberán abonar la fianza exigida**, y con carácter previo a la celebración deberá acreditar el abono de la **Tasa** con la que esté gravado el uso concedido.
 - Se permitirá el uso compartido de los recintos, si hay acuerdo entre los particulares al respecto.
 - No se permitirá en ningún **caso la instalación ni funcionamiento de cocinas en el interior** de los edificios públicos, debiendo de proveerse los particulares de este servicio en el exterior. En todo caso el servicio del que se provea el interesado deberá cumplir con la normativa sanitaria que corresponda, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.
 - El horario de utilización será el autorizado por la Alcaldía conforme a las normas que se establezcan por el Ayuntamiento, y la normativa en vigor que resulte de aplicación, conforme a la cual se encuentra vigente el horario de cierre siguiente: 06:00 horas de domingo a jueves, de 07:00 h. los viernes y sábados, en el recinto interior; en el exterior cesará todo tipo de celebración a las 02:00 horas.
 - Para la entrega de llaves, deberá acreditar los **pagos realizados conforme a la autorización concedida**. Serán entregadas al usuario el día anterior a la utilización

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guíjarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

del espacio público, y serán devueltas al día siguiente, tras la limpieza correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la ordenanza enviada hay un error en lo que respecta al tiempo de las horas que se estableció en 1,5 horas cuando en realidad es 1 hora. En esta ordenanza ya esta modificada.

La portavoz del grupo municipal socialista manifiesta que entiende que se regule el uso e estas instalaciones pero que cobrar por el uso de las escuelas viejas le parece excesivo ya que la fianza es de 40 euros.

Interviene la concejala del grupo municipal socialista D^a Francisca para preguntar si va al parque hay que solicitarlo, a lo que el alcalde responde que no hay policía y que sólo quieren regular el uso de las instalaciones.

Interviene el concejal del grupo municipal CIDG D. Victor para manifestar que varios vecinos sugirieron que cobráramos la sala pero que se instale un botellero, manifestando el alcalde que si, que podría ponerse.

La portavoz del grupo municipal socialista manifiesta que, y quiere que así conste que, si se va a dotar de botellero a la sala y de unos mínimos le parece bien dando garantía de prestarse esos servicios mínimos.

Sin que se promueva más debate y sometido el asunto a votación, éste queda aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes.

CUARTO.- Aprobación si procede propuesta de Alcaldía arreglo vía pecuaria (Colada de Córdoba) para uso y disfrute de vecinos.

El Sr. Alcalde pasa a leer la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avd. Molino Blanco, 3

14.547 La Guijarrosa (Córdoba)

Teléfono: 957315211

Email: ayuntamiento@laguijarrosa.es - www.laguijarrosa.es

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), Manifiesta:

Que la colada de Córdoba, situada en el Término Municipal de La Guijarrosa entre las coordenadas según Google Earth 37° 37'46.33 N y 37° 38'34.00 O y colindante con la carretera CV 268 y la carretera CO 3303, se encuentra en su mayor parte del trazado intransitable como demuestran las fotografías de abajo.

Que una pequeña parte de esta colada esta transitable en unos 600 metros lineales.

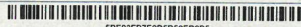
Que el resto de la colada hasta conectar con la CV 268 se encuentra convertida en un arroyo, siendo imposible el paso de los agricultores de la zona a sus respectivas parcelas por el trazado de la colada.

Que para acceder a las parcelas tienen que invadir terrenos ajenos con el consecuente daño que se puede ocasionar en el cultivo de olivar ajeno al que lo usa.



Código seguro de verificación (CSV):

5BE0 3FB7 E2D5 D52E D9B5



5BE03FB7E2D5D52ED9B5

plg_lima_cortis_fpbu_01

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 07-12-2023

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

plg_lima_cortis_fpbu_01



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avd. Molino Blanco, 3

14.547 La Guijarrosa (Córdoba)

Teléfono:957315211

Email: ayuntamiento@laguijarrosa.es - www.laguijarrosa.es

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), Manifiesta:

Que la colada de Córdoba, situada en el Término Municipal de La Guijarrosa entre las coordenadas según Google Earth 37° 37'46.33 N y 37° 38'34.00 O y colindante con la carretera CV 268 y la carretera CO 3303, se encuentra en su mayor parte del trazado intransitable como demuestran las fotografías de abajo.

Que una pequeña parte de esta colada esta transitable en unos 600 metros lineales.

Que el resto de la colada hasta conectar con la CV 268 se encuentra convertida en un arroyo, siendo imposible el paso de los agricultores de la zona a sus respectivas parcelas por el trazado de la colada.

Que para acceder a las parcelas tienen que invadir terrenos ajenos con el consecuente daño que se puede ocasionar en el cultivo de olivar ajeno al que lo usa.



Código seguro de verificación (CSV):

5BE0 3FB7 E2D5 D52E D9B5



5BE03FB7E2D5D52ED9B5

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 07-12-2023

plg_lima_cortis_fpbu_01

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

plg_lima_cortis_fpbu_01

Sin que se promueva más debate y sometido el asunto a votación, éste queda aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes.

QUINTO.- Aprobación, si procede, programa de gestión y control de colonias felinas urbanas.

El Sr. Alcalde pasa a leer la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

**PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS URBANAS
(ANEXO I)**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	Página 1
2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER	Página 2
2.1. Objetivos	Página 2
2.2. Ámbito de actuación	Página 2
3. LAS COLONIAS	Página 2
3.1 Requisitos para una nueva colonia.....	Página 2
4. EL VOLUNTARIADO.....	Página 3
4.1 Inscripción como voluntario/a alimentador/a del proyecto CER	Página 3
4.2 Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as del Programa.....	Página 3
4.3 Obligaciones de los/as responsables de colonia.....	Página 4
4.4 Coordinadores/as de zona.....	Página 4
4.5 Capturadores/as	Página 4
4.6 Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa.....	Página 4
4.7 Cese de los voluntarios/as del Programa.....	Página 5
5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO	Página 5
6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS	Página 5
7. ESTERILIZACIÓN	Página 6
8. HOSPITALIZACIÓN	Página 6
9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS	Página 7
10. BIENESTAR ANIMAL.....	Página 7
11. SEGUIMIENTO DE COLONIAS	Página 7
11.1 LIBRO DE REGISTRO EN INTERVENCIONES FELINAS	Página 7
11.2 CENSO DE GATOS DE COLONIAS URBANAS	Página 8
12. DONACIONES	Página 8
13. ACTIVIDADES	Página 8
ANEXOS	
ANEXO I. PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS.	
ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.	
ANEXO III. SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE UNA NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS.	
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS FELINAS.	

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

- ANEXO V. PAUTAS PARA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA.
- ANEXO VI. FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE CADA COLONIA.
- ANEXO VII. MODELO DE INFORME PERIÓDICO DE SEGUIMIENTO DE COLONIAS DE GATOS.
- ANEXO VIII. CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS.
- ANEXO IX. FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.
- ANEXO X. MODELO DE CARNET VOLUNTARIO.
- ANEXO XI. MODELO DE ACTA DE CESIÓN VOLUNTARIA DE UN ANIMAL.

INTRODUCCIÓN

Los denominados “gatos callejeros” forman parte de la fauna urbana y conviven en nuestras calles de forma libre pero dependiendo del ser humano para alimentarse, ya que son animales domésticos. Generalmente pasan desapercibidos hasta que su superpoblación les hace llegar a ser un problema medioambiental o sanitario. Cuando se agrupan en un lugar determinado son conocidos como “colonias de gatos”.

Tipos de gatos callejeros:

1. Gatos errantes: Son los gatos que no se encuentran confinados en una casa o lugar cerrado, vagando en libertad. Estos animales tienen propietario y serán ellos los que respondan de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

2. Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tenían propietario y han sido abandonados o se han perdido. Son sociables al principio y por ello lo ideal es sacarlos de la colonia para insertarlos en nuevos hogares. Si no se consigue, con el paso del tiempo dejan de ser sociables.

3. Gatos urbanos, comunitarios o ferales: Gatos doméstico de la especie Felis Catus que vive en libertad pero vinculado a un territorio careciendo de propietario o poseedor.

No son fauna salvaje y su grado de sociabilidad con los humanos es variable. En la mayoría de las ocasiones no se dejan acariciar ni atrapar por lo cual es imposible su inserción en un hogar como animal de compañía.

En ningún caso debe gestionarse como un caso de animal abandonado o perdido, ya que la calle es su “hogar”, al ser su hábitat natural. Únicamente se pueden alimentar y tratar de ofrecerles bienestar.

1. CONTROL DE COLONIAS FELINAS: PROYECTO CER

Ante la proliferación de gatos ferales en zonas urbanas y la necesidad de control de esta situación la medida más efectiva y ética es el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), consistente en atrapar a los animales con jaula trampa, esterilizarlos en un centro veterinario y devolverlos a su zona original.

Para identificar a los animales esterilizados y no volver a capturarlos de forma errónea en posteriores campañas de esterilización, se realizará una pequeña marca en la oreja del animal. Y además se les identifica con microchip, tal y como sucede en Ayuntamientos de Las Rozas – Madrid, San Fulgencio en Alicante, Cartagena- Murcia, Valladolid, entre otros municipios.

Se ha demostrado que en aquellas colonias en las cuales el porcentaje de gatos esterilizados asciende al 90 %, la disminución del número de gatos es decreciente. En colonias con un porcentaje de esterilización del 70 % de los animales, la población se mantiene estable en número. Una colonia que se encuentre en ese estado es una colonia controlada en buen estado.

Controlar las colonias felinas supone muchos beneficios, en primer lugar evitar conflictos entre ellos especialmente en época de celo, eliminando ruidos y olores que pueden molestar a los ciudadanos.

Adjuntamos la siguiente tabla para clasificar el control de una colonia felina según el porcentaje de esterilizados.

COLONIA % CENSO

Controlada >90% Disminución del censo Estable 70%-90% Censo Estable En vías de estabilización 50%-70% Aumento controlado

Inicio del programa 1%-50% Aumento descontrolado

Sin control 0% Aumento descontrolado

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER

2.1 Objetivos

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

- a) Protección y gestión de colonias felinas a través del método CER, con el objetivo de disminuir progresivamente la población en cada colonia.
- b) Creación de un censo de gatos urbanos agrupados en colonias en el municipio de La Guijarrosa.
- c) Disminuir las molestias que pudieran provocar dichas colonias a la ciudadanía.
- d) Incluir programas dirigidos al sacrificio cero, a evitar el maltrato y abandono.
- e) Fomentar un plan de adopciones de gatos socializados (abandonados y perdidos) en colaboración con Asociaciones de protección y bienestar animal.
- f) Proporcionar bienestar animal a los ejemplares que integren las colonias felinas.

2.2 Ámbito de actuación

El método CER se implantará progresivamente en todas las colonias felinas del municipio de La Guijarrosa, incluidos sus barrios diseminados.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, salvo que se encuentren en situación de abandono o pérdida. Si se encuentran en dicha circunstancia se intentará buscar a su propietario o buscarle adopción responsable.

3. LAS COLONIAS

3.1 Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización de creación de una nueva colonia felina gestionada a través del método CER por parte del Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud (Anexo III) al área de Medio Ambiente a través del Registro de Entrada.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los voluntarios propuestos, la ubicación y el número de animales. Además deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.
- c) Con carácter general las colonias felinas podrán ubicarse en los espacios que se enumeran a continuación:
 1. Vías y espacios públicos.
 2. Parques y zonas ajardinadas municipales.
 3. Solares y descampados de titularidad municipal.
 4. Cualquier ubicación de dominio público o privado. En aquellos casos en los que la ubicación sea un espacio privado será obligatoria la autorización expresa del propietario y/o poseedor del terreno para la actuación de gestión como colonia felina (Anexo III).
- d) Una vez aprobada la creación de una colonia, se le asignará un número de colonia y serán los voluntarios los encargados de su cuidado. Uno de los voluntarios de esa colonia será el responsable de la citada colonia, siendo el voluntario/coordinador de la zona quien la supervise.
- e) Colonias acondicionadas. Las colonias se acondicionarán en primer lugar limpiando y retirando la basura de la zona que deriven de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios derivados de la presencia de felinos). Se habilitará una zona de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (instalación de uno o varios refugios para protegerlos del frío, lluvia, sol).

4. VOLUNTARIADO

El cuidado de las colonias se efectuará por los voluntarios/as que se asignen a cada una de ellas, teniendo un coordinador cada una de ellas.

En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del coordinador /a y alimentador/a.

4.1 Inscripción como voluntario/a cuidador/a alimentador/a del proyecto CER.

Los ciudadan@s que deseen ser voluntarios/a para realizar las tareas de alimentar, gestión y cuidado, captura y coordinación del método CER deberán solicitarlo al área de voluntariado general.

Todos los voluntarios recibirán un curso formativo gratuito de control de colonias, que será impartido por la persona o entidad que el Ayuntamiento designe.

4.2. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as:

Los/as voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as deberán comprometerse y cumplir las siguientes tareas:

1. Asistir a cursos de formación y reciclaje organizados por el Ayuntamiento o por Asociaciones designadas por el Ayuntamiento para tal fin.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

2. Utilizar el carnet homologado por el Ayuntamiento de La Guijarrosa para desarrollar su labor y chaleco reflectante con el logo del Ayuntamiento.
 3. Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de esa colonia.
 4. Alimentar con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando alimento orgánico o húmedo, salvo que se utilice para administrar alguna medicación o por salud de alguno de los animales. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas, ya que los gatos se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
 5. Dejar de alimentar una colonia cuando lo indique el coordinador/a de la zona para facilitar la captura de felinos por parte de los capturadores/as.
 6. Los recipientes de comida y bebida deberán estar limpios y se colocarán cuando sea posible escondidos en el mismo lugar dentro de la vegetación cercana.
 7. Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. Siempre se deberá evitar ensuciar los espacios públicos.
 8. Si se instalan areneros, deberán limpiarse de forma periódica, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona. En todo caso, se deben retirar los excrementos así como la basura para que la colonia y alrededores permanezcan limpios.
 9. El capturador/a informará al cuidador/as alimentador/a de la colonia qué gatos han sido capturado para llevar a esterilizar para que los observen y les hagan seguimiento.
 10. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, dando prioridad a las hembras.
 11. Si se procede a mover a los felinos de la colonia se comunicará al coordinador de la citada colonia mediante el registro del Anexo XI.
- El responsable de cada colonia realizará esta tarea de forma mensual.
12. Cualquier problema o incidencia será comunicada al coordinador/a de la zona con la mayor brevedad posible. Las ausencias temporales de los alimentadores/as cuidadores/as también serán comunicadas para buscar un sustituto que realice esa función.
 13. Tratar con **respeto** al público, a otros voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el Proyecto CER.
 14. Comunicar el cese del voluntariado al coordinador de zona como mínimo con 10 días de antelación.

4.3 Obligaciones de los responsables de colonia.

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Coordinación de las actividades de los cuidadores/as alimentadores/as de la colonia.
2. Informar a el/la coordinador/a de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
3. Distribuir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.
4. Ayudar con las capturas.
5. Llevar un control mensual de migraciones de los gatos que componen su colonia y la aparición de nuevos ejemplares.
6. Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de nuevos integrantes.
7. Comunicar la baja de los felinos a el/la coordinador/a de su zona, actualizando las fichas identificativas de cada animal.

4.4 Coordinadores de zona.

1. Las colonias se agruparán en zonas determinadas por resolución del órgano municipal competente. Los voluntarios de cada colonia designarán un/a coordinador/a, que será quien coordine el proyecto CER de su colonia.
2. Se procederá a la renovación de coordinador/a, en supuestos de dimisión, fallecimientos, etc.
3. Obligaciones de los coordinadores/as:
 - a) Estar en contacto con el órgano municipal competente, actuando como mediador entre los voluntarios y el Ayuntamiento.
 - b) Gestionar y coordinar a las colonias asignadas a una zona.
 - c) Vigilarán que se actúe conforme a este protocolo.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

d) Llevarán el control de las esterilizaciones, migraciones y adopciones, además de gestionar los traslados de los animales a los centros veterinarios colaboradores y se asegurarán del retorno de los felinos a su colonia de origen o su adopción en caso de ser caseros.

e) Llevarán un registro actualizado del número de animales de cada colonia del Ayuntamiento.

4.5 Capturadores/as

1) Los voluntarios/as capturadores/as de los equipos serán los encargados de realizar las capturas, siempre con métodos éticos.

2) Cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa CER, deberá formular solicitud mediante formulario del Anexo V en el Ayuntamiento.

3) Los capturadores/as deberán:

a) Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos por el Ayuntamiento.

b) Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento (carnet y chaleco).

c) Los capturadores/as deberán poseer vehículo y varias jaulas de contención y captura (entregadas por el Ayuntamiento). Asimismo, el Ayuntamiento otorgará un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

d) Serán responsables de las jaulas de contención y captura, de su vigilancia durante la captura y su empleo para el transporte de los felinos. Deberán desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar el contagio de enfermedades, siendo los productos y utensilios de limpieza entregados por el Ayuntamiento a través de los coordinadores/as.

e) Comunicarse de forma continua con los coordinadores de las zonas para gestionar las capturas de las colonias más necesitadas.

f) Los coordinadores indicarán a los capturadores los gatos que se deben trasladar para su esterilización, hospitalización, adopción...

Los gatos se trasladarán en jaulas cubiertas por una tela opaca para que los animales sufran el mínimo estrés.

g) No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

h) Informar al cuidador/a alimentador/a de los gatos capturados para su esterilización de su retorno a la colonia para que se efectúe un seguimiento.

i) Comunicar cualquier incidencia al coordinador/a de la colonia.

j) Mantener una actitud amable y respetuosa frente al público y frente al resto del personal colaborador del proyecto.

k) Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.

l) Informar a l@s vecin,@s de las campañas de captura y esterilización con cartelera, folletos, mupi, etc.

4.6 Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores por parte del voluntariado dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente en la Ley de Voluntariado de Andalucía.

4.7 Cese de los/as voluntarios/as del Programa

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.

Además se acordará la separación del voluntariado en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o si se producen perjuicios graves para la correcta gestión del proyecto.

5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.

2. Distribuir las colonias por zonas.

3. Formar al voluntariado.

4. Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER

5. Suministro del material de captura y contención, así como los desinfectantes.

6. Distribuir los cupos de esterilizaciones del proyecto CER.

7. Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.

8. Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.

9. Revisión del censo de animales de colonias urbanas.

10. Instalar un buzón de quejas y sugerencias.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

11. Seguro de responsabilidad civil.
12. Suministrar donaciones de alimentación.
13. Ayuda con tratamientos farmacológicos.
14. Realizar gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento, maltrato, etc.
15. Señalizar las colonias felinas, salvo excepciones por cuestiones de seguridad.
16. Poner señales viales de reducir velocidad, ceda el paso de gatos..

6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

Cuando aparezcan gatos abandonados o perdidos nuevos en una colonia, se procederá a comprobar si tuviese propietario mediante lector de microchip y en caso de no tenerlo con difusión en las redes sociales del Ayto y de los gestores citados y en última instancia, si el gato fuera sociable, se le gestionará una adopción.

Los gatitos nacidos en colonias podrán entregarse en adopción cuando no superen las 8 o 9 semanas de edad para facilitar su socialización, no siendo separados de su madre hasta que no estén destetados. Las Asociaciones colaboradoras podrán acoger temporalmente, como casas de acogida, a los gatos perdidos o abandonados que se encuentren a la espera de encontrar a su propietario o en la búsqueda de un nuevo hogar.

Con el objetivo de evitar hacinamiento de felinos, las Asociaciones podrán difundir a los gatos que se encuentren en adopción a través de la web del Ayuntamiento www.laguijarrosa.es

Las asociaciones adscritas al método CER no podrán dar en adopción ningún felino perteneciente a una colonia urbana y solicitar un donativo para cubrir gastos de esterilización, en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento abone dicho gasto.

Cada Asociación tendrá la obligación de presentar ante el Ayuntamiento anualmente un libro de registro de adopciones con la ficha de cada felino integrante de colonias felinas adscritas al método CER, que ha sido adoptado y las facturas correspondientes. Dicho Libro contará con foto, características (edad, sexo, color, destino del animal, dirección, ficha veterinaria, copia del contrato de adopción, facturas veterinarias....).

En caso de no presentar estos documentos o de observarse irregularidades, la Asociación dejará de formar parte automáticamente del método CER sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento de La Guijarrosa pueda emprender contra ellas.

7. ESTERILIZACIÓN

El Ayuntamiento será el encargado de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar a los gatos a los centros que se determinen, respetando el horario estipulado por los veterinarios.

La asistencia veterinaria consistirá en exploración, desparasitación, esterilización (2 o 3 cm máximo de incisión) y control postoperatorio antes de la suelta del animal en el lugar originario.

Los gatos serán trasladados por los voluntarios, que deberán acreditarse mediante carnet y chaleco. Para el traslado se utilizará una tela opaca para minimizar el estrés de los animales y se seguirán las pautas del Anexo VI.

En caso de que el voluntario prefiera acudir a otro centro veterinario que no sea el determinado por el Ayuntamiento, deberá abonar el coste de la intervención y comunicar al coordinador/a de la zona la esterilización del animal.

El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado.

El/la voluntario/a que sea alimentador/cuidador de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar el estado de salud durante el post operatorio, y en caso de observar cualquier anomalía deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.

El/la voluntario/a coordinador/a gestionará el traslado del gato a la clínica veterinaria donde se esterilizó para su tratamiento.

En el supuesto de que se trate de un horario de urgencia, el animal se trasladará al centro concertado para ello aunque no hubiera sido esterilizado en dicho centro, identificándose con su carnet. Si el voluntario lo traslada a una clínica veterinaria diferente los gastos correrán de su cuenta.

8. HOSPITALIZACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

En caso de que algún miembro de las colonias presente cualquier patología que necesite asistencia veterinaria, el/la voluntario/a deberá comunicarlo al coordinador/a de su zona. El encargado gestionará su captura para llevarlo a la clínica veterinaria concertada más cercana y en el mínimo tiempo posible. Si se trata de una urgencia podrán dirigirse al centro de urgencias. Los felinos serán trasladados por algún voluntario/a siempre en jaulas de contención, salvo que se trate de lactantes. Si se tratase de un animal que está sufriendo y no existe otra alternativa, el veterinario/a podrá proceder a la eutanasia. Asimismo, el voluntario/a deberá comunicarlo al coordinador/a para que lleve el control del censo mensual de colonias felinas urbanas .

9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

El Ayuntamiento se encargará de desinfectar las colonias felinas con una frecuencia mínima de dos veces al año, pudiéndose aumentar en caso necesario.

El Ayuntamiento podrá tener un convenio con alguna clínica veterinaria para el control de dermatofitos (tiña) en las colonias felinas urbanas.

10. BIENESTAR ANIMAL

Reubicación:

Únicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia urbana por motivos justificados y siempre que se haga bajo un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y puedan recibir los cuidados adecuados.

Obras:

Cuando se realicen obras en las cercanías a colonias felinas urbanas, se deberá informar al coordinador de la zona y se respetará en todo momento el bienestar animal, al concejal de urbanismo y al concejal de medioambiente, no se otorgará la licencia de obra, en urbanismo, hasta que se haya encontrado una solución ética para la colonia.

Parques y jardines.

En el caso de zonas verdes, jardines aviso al concejal de medioambiente, en lugar del de urbanismo y se seguirá el mismo protocolo citado.

Eutanasia:

La decisión de proceder a eutanasiar un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre en casos de que no exista otra alternativa y se le pasará el lector de microchip, siempre.

En el supuesto de que algún gato de una colonia urbana fallezca, la retirada del cadáver se realizará conforme a lo estipulado en estos casos por el Ayuntamiento y se le pasará el lector de microchip, siempre. Si se sospecha que algún gato ha muerto por intoxicación o envenenamiento, será necesario realizar una necropsia en el centro veterinario acordado y se le pasará el lector de microchip, siempre. Las muestras de veneno se remitirán a un laboratorio de toxicología.

El Ayuntamiento deberá conocer cualquier necropsia que se realice con el objetivo de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuese necesario

11. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

El seguimiento de las colonias urbanas se realizará por los voluntarios/as coordinadores/as de dichas colonias a través del censo mensual.

Las colonias de gatos urbanas censadas serán inspeccionadas por personal del Ayuntamiento periódicamente.

11.1 Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas.

Los/as voluntarios/as y coordinadores/as de las colonias felinas realizarán el seguimiento de las colonias felinas urbanas a través del censo mensual.

El Ayuntamiento realizará visitas periódicas de inspección a las citadas colonias urbanas adscritas al proyecto, quedando constancia en el Libro de Registro de Colonias Felinas

11.2 Censo de animales de colonias urbanas.

Los coordinadores de cada zona serán los encargados de llevar un registro de los felinos pertenecientes a cada colonia (ANEXO IX), mientras que los voluntarios les proporcionarán la información.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos(nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

Cada gato tendrá su propia ficha identificativa individual con fotografía (ANEXO X) para tener un mayor control de la población.

El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

Mapa censal de colonias felinas.

12. DONACIONES

Se establecerá un punto de recogida de donaciones (pienso, latas, mantas, toallas, sábanas, comederos, areneros, camas, casitas, .). Estas donaciones se distribuirán de forma proporcional al número de gatos existentes.

La fecha y hora de reparto se comunicará a través de correo electrónico o whatsapp a los coordinadores, pudiendo delegar la recogida en algún voluntario que deberá acudir debidamente acreditado.

13. ACTIVIDADES

El Ayuntamiento podrá desarrollar una serie de actividades en torno a las colonias felinas:

1. Colaboración y protocolos (gestores colonias felinas y concejalías para mediar en casos de conflictos, etc.)

2. Concejalía de turismo: rutas de colonias felinas.

3. Concejalía de educación: actividades educativas y culturales, ejemplo, semana del gato de colonia, fotografías y concursos ...

4. Concejalía de urbanismo: señalización de límite de velocidad, protocolo en casos de colonias en solares y edificios públicos o privados, huertos, costa, etc.

5. Concejalía de medio ambiente- habilitar espacios, casetas en zonas verdes, jardines donde haya colonias, protocolo de residuos, protocolos gatos atropellados, heridos, etc.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.

La persona abajo firmante solicita la colaboración del Ayuntamiento de La Guijarrosa en la consolidación de la colonia de gatos urbanos esterilizados de referencia

Sin que se promueva más debate y sometido el asunto a votación, éste queda aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes.

SEXTO. Asuntos de Alcaldía.

- Por parte de la aseguradora del Ayuntamiento se ha remitido escrito en relación al siniestro de la caseta municipal y nos comentan si queremos continuar con el expediente de reclamación, a lo que hemos contestado que sí.

- Epremasa nos ha remitido una carta de presentación de la nueva gerente, D^a Isabel Medina Murillo.

- Por parte de confederación os han remitido carta en la que se pone de manifiesto la sanción por vertidos de todos los años, pero si aceptamos la sanción la sanción baja un 40%. Con el ciclo integral del agua ya esta sanción no se abonaría ya que se haría cargo Epremasa.

- El pasado pleno solicitamos la colocación de semáforos en la vía urbana para reducir la velocidad y nos han contestado que no tienen inconveniente pero que los paguemos e instalemos nosotros.

- Hay un escrito de digitalización de archivos y si pueden contar con nosotros para llevarlo a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024

- Escrito del Gobierno de España por si vamos a celebrar eventos que lo notifiquemos a ellos manifestando que empresa de seguridad es, cosa que ya venimos haciendo hace tiempo.

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y 45 minutos, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como Secretario-Interventor, doy fe.

VºB
EL ALCALDE
(Firma electrónica)

El Secretario Interventor
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

4EEE 56A3 C861 09C1 4B12



4EEE56A3C86109C14B12

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 10-01-2024

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 10-01-2024